



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00052
Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	Ovidio de Jesús Bermúdez Robledo y Otros
Causante	Luis Eduardo Bermúdez Muñoz
Asunto	Declara Abierto y Radicado El Juicio
A.I.C. N°	2021-179

En escrito que antecede el doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión del causante LUIS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, persona que falleció en el Municipio de Jericó, Antioquia, el día 08 de septiembre del año 2005, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como sus herederos en su calidad de hijos e interesados en el trámite a los señores OVIDIO DE JESÚS, LILIA MARGARITA, LUZ DARY, FLOR ELISA, LUZ ELIA, LUIS NOLBERTO, CARLOS ALBEIRO y JORGE WILSON BERMÚDEZ ROBLEDO, y a la conyugue sobreviviente BERTHA INES ROBLEDO.

Con relación a los bienes dejados por el causante, se relaciona tres inmuebles: PARTIDA ÚNO. El 100% del derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien inmueble: *“Un lote de terreno con una extensión de 1.0966 Hectáreas, denominado Santander del Municipio de Jericó, con todas sus mejoras y anexidades, cuyos linderos son: Por el pie con predio que fue de Teresa Restrepo, por un costado con predio de Alicia Gutiérrez, hasta una quebrada está arriba hasta encontrar un mojón de está arriba de la quebrada de aquí en línea recta a otro mojón que está en un filo abajo hasta encontrar un mojón que está cerca de una puerta de tranças que está al borde del camino hasta una puerta de golpe y de allí hasta voltear al punto de partida, primer linderó.”* El inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 014-3487 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Jericó (Antioquia). Este bien lo adquirió el causante, por compra hecha al señor Pio Antonio Robledo Velásquez, en la Notaría Única de Jericó (Antioquia), a través de la escritura pública número 309 del 1 de septiembre de 1973. Este bien tiene un avalúo catastral de \$29.894.047.

PARTIDA DOS. El 100% del derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente bien inmueble: *“Un lote de terreno con una extensión aproximada de cinco (5)*

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 2021-00052
Causante: Luis Eduardo Bermúdez Muñoz
Interesados OVIDIO DE JESUS BERMUDEZ ROBLEDOS Y OTROS
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

hectáreas, con todas sus mejoras y anexidades, denominado "Lusitania", situado en la vereda de la Soledad del municipio de Jericó, alinderado en general así: "por cabecera, con predio de Nolberto Cardona; por un costado, con terreno de Joaquín Emilio Cardona; por el pié, con fundo adjudicado a Ana Cecilia Porras Morales y Luis Emilio Bermúdez T. a encontrar fundo de Bernardo Arcila G., sigue para arriba, lindando con predio de Arcila G." El inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 014-8482 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Jericó (Antioquia). Este bien lo adquirió el causante, por compra que hizo a María Argemira Muñoz Porras y Antonio Jesús Robledo Franco, realizada en la Notaría Única de Jericó (Antioquia), a través de la escritura pública número 357 del 04 de octubre de 1974. Este bien tiene un avalúo catastral de \$5.358.742.

PARTIDA TRES. El 30.7%, derecho de propiedad, posesión y dominio, en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble: *"Un lote de terreno conocido con el nombre de "Manga Arriba" situado en el paraje la Hermosa del corregimiento de Palocabildo del distrito de Jericó, con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas, alinderado en general así: "por cabecera, con predio de Nolberto Cardona; por un costado, con propiedad de Octavio Robledo; por el pié, con fundo de Martín Alonso Porras Morales y por el otro costado con terrenos de Oscar y Lisandro Vallejo Arcila"* El inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 014-6213 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Jericó (Antioquia). Este bien lo adquirió el causante, por compra que hizo a la señora María Lucila Cardona Orozco, realizada en la Notaría Única de Jericó (Antioquia), a través de la escritura pública número 178 del 15 de agosto de 1984. El 100% de este bien tiene un avalúo catastral de \$32.033.252. El 30.70% de este bien tiene un avalúo catastral de \$9.834.208 Total Activo. CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE PESOS (\$45.086.997).

-Con el escrito de apertura se presenta copia del registro civil de defunción del señor LUIS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, quien falleciera en el Municipio de Jericó el día 08 de septiembre de 2005.

-Registro de matrimonio del causante y la señora BERTHA INES ROBLEDOS

-Registro civiles de nacimiento de los señores OVIDIO DE JESÚS, LILIA MARGARITA, LUZ DARY, FLOR ELISA, LUZ ELIA, LUIS NOLBERTO, CARLOS ALBERTO y JORGE WILSON BERMUDEZ ROBLEDOS.

Proceso: *Sucesión intestada*
Radicado: 2021-00052
Causante: *Luis Eduardo Bermúdez Muñoz*
Interesados *OVIDIO DE JESUS BERMUDEZ ROBLEDO Y OTROS*
Asunto: *declara abierto y radicado el juicio*

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción del causante, prueba del parentesco. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión intestado del causante LUIS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, quien falleciera en Jericó Antioquia el día 08 de septiembre de 2005 siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del causante e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores OVIDIO DE JESÚS, LUZ DAY, FLOR ELISA, LUZ ELIA, LUIS NOLBERTO, CARLOS ALBEIRO y JORGE WILSON BERMÚDEZ ROBLEDO, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR conforme lo establece el artículo 492 del CGP a la señora BERTHA INES ROBLEDO en su calidad de conyugue sobreviviente del causante, y a la señora LILIA MARGARITA BERMÚDEZ ROBLEDO, en calidad de hija, para que en los términos del artículo 1289 del Código Civil declaren dentro del término de veinte (20) días, si acepta o no la asignación que se le hubiere diferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico el mundo o el colombiano de la ciudad de Medellín.

QUINTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura

Proceso: *Sucesión intestada*
Radicado: 2021-00052
Causante: *Luis Eduardo Bermúdez Muñoz*
Interesados *OVIDIO DE JESUS BERMUDEZ ROBLEDY Y OTROS*
Asunto: *declara abierto y radicado el juicio*

de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados al doctor **LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS**, abogado titulado, con cédula de ciudadanía número 71.660.558 de Medellín y Tarjeta Profesional número 314.406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE

